



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

**BICENTENARIO**  
de la Independencia de Colombia  
1810-2010



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20101340293911



Fecha: 12-08-2010

Bogotá, D.C.

Señor:

**JESUS GOMEZ HERNANDEZ**

Calle 40 carrera 45 equina

Barranquilla – Atlántico

ASUNTO: Tránsito – Cambio de motor.

En respuesta a su solicitud radicada bajo el número 2010-321-032688-2, mediante la cual solicita concepto relacionado con el cambio de motor de un vehículo. Al respecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, esta Oficina Asesora Jurídica les manifiesta lo siguiente:

El artículo 38 de la ley 769 de 2.002, establece lo relativo al contenido de la Licencia de Tránsito, preceptuando que dicho documento debe contener entre otros datos, las **características de identificación del vehículo** como: marca, línea, modelo, cilindrada, potencia, número de puertas, color, número de chasis, **número de motor, tipo de motor** y de carrocería.

A su turno, el artículo 49 de esa misma normativa, consagra que cualquier modificación o cambio en **las características que identifican un vehículo automotor**, incluido el cambio de propietario, estará sujeto a la autorización previa por parte de la autoridad de tránsito competente y deberá inscribirse en el Registro Nacional Automotor.

Dicha normativa preceptúa ***“En ningún caso se podrán cambiar, modificar, ni adulterar los números de identificación del motor, chasis o serie de un vehículo, ni retocar o alterar las placas del vehículo, so pena de incurrir en la sanción prevista en este Código para quien transite sin placas.*** (Negrillas fuera del texto)

***Parágrafo. Se podrá modificar el número de motor sólo cuando haya cambio de éste, previo cumplimiento de los requisitos determinados por los organismos de tránsito y aduana.*** (Negrillas fuera del texto).



**Para contestar cite:**

Radicado MT No.: **20101340293911**



Fecha: **12-08-2010**

La Resolución 4775 de 2009, "Por la cual se establece el manual de trámites para el registro o matrícula de vehículos automotores y no automotores en todo el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", con respecto al cambio de motor preceptúa:

*"Artículo 69. El interesado en el cambio de motor del vehículo automotor, debe cumplir con los requisitos de carácter general establecidos en la presente norma y los descritos a continuación:*

- Formulario de Solicitud de Trámite debidamente diligenciado, con firma y huella dactilar de la propiedad y adheridas las improntas del número de motor y serial de fabricación.*
- Para el caso de un motor nuevo, es decir el motor no ha sido instalado en otro vehículo automotor, el interesado debe anexar fotocopia de la declaración de importación del motor sustituto en la que se especifique su número de identificación.*
- Certificación escrita de la Sijín o Dijín en la que se detallen el número del motor y número de serial. En esta debe quedar la constancia que dicho motor no corresponde al de un vehículo hurtado.*
- Original de la factura de compra del motor o del documento que acredita la adquisición del motor sustituto.*
- Licencia de Tránsito o en su defecto la declaración por escrito de la pérdida del documento.*
- Tarjeta de operación o en su defecto la declaración por escrito de la pérdida del documento.*

*Parágrafo. En caso que el motor a instalar carezca del número de identificación, este se caracterizará mediante un código alfanumérico que consta de los ocho alfanuméricos del número del chasis, tomado de izquierda a derecha a continuación del guión las letras CM, grabado bajo relieve, con una profundidad mínima de dos décimas de milímetro (0.2 mm) en el bloque del motor.*

*Artículo 70. Verificados los requisitos de cambio de motor, el Organismo de Tránsito competente previa entrega del original de la Licencia de Tránsito expedirá la nueva licencia con el registro del número del nuevo motor y actualizará el Registro Nacional Automotor.*

*Para los vehículos de servicio público se debe gestionar adicionalmente la modificación de la tarjeta de operación, contra entrega del original de la tarjeta anterior".*



**Para contestar cite:**

Radicado MT No.: **20101340293911**



Fecha: **12-08-2010**

Por lo anteriormente expuesto, en consideración a la exigencia del cumplimiento de los requisitos establecidos por la DIAN, **este despacho considera que no es posible el cambio de motor instalando un motor usado**, lo mismo ocurre cuando quiera que lo que se pretende cambiar es el chasis del vehículo, toda vez que la precitada resolución 4775 de 2009, consagra el procedimiento a surtir en este evento (artículos 74 y 75).

En los anteriores términos queda respondida en forma definitiva, la solicitud por usted elevada.

Atentamente,

**ANTONIO JOSÉ SERRANO MARTÍNEZ**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Proyectó: Margarita Mendoza Palacio  
Revisó: Jaime Ramirez Bonilla  
Fecha de elaboración: 5 de agosto de 2010  
Número de radicado que responde: 032688-2  
Tipo de respuesta Total (x) Parcial ( )